



## VISTOS:

El Informe Escalafonario N° 000015-2026/UGRH-AREL, emitido por el Área de Registro Escalafón y Legajo de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público la cual señala, que: la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución:

Que, asimismo el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, precisa una de las causales para el término de la carrera administrativa es el cese por el límite de setenta (70) años de edad;

Que, según la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, con el cual se modifica el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, que dispone que es una causal para cese definitivo, cese del servidor por límite de edad es de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto, hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor, dicha edad;

Que, en ese contexto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, en el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 017-2025-SERVIR-GPGSC, precisa lo siguiente: "(...) en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral -temporal y excepcional-, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentar antes que el servidor cumpla los setenta (70) años";

Que, mediante la solicitud con Expediente N° 2913-2025, recepcionado con fecha 14 de abril de 2025, la señora **LEONOR SILVIA CAMPOS RIVERA**, solicitó la continuidad en sus labores hasta el día 31 de diciembre de 2025, en el marco de la Ley N° 32199; toda vez que cumple setenta (70) años de edad, el día 02 de junio de 1955, según consulta del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, conforme prevé el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Con el visado de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 32199 ;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** **DAR TÉRMINO** a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, con eficacia anticipada el 31 de diciembre de 2025, a la señora **LEONOR SILVIA CAMPOS RIVERA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08738001, consigna el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STB, del Hospital San José - Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **DISPONER** que el Área de Remuneraciones, Presupuesto y Pensiones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, elabore la liquidación que corresponda a la señora **LEONOR SILVIA CAMPOS RIVERA**, de conformidad a la normativa legal vigente.

**ARTICULO TERCERO.-** **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los interesados, y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO CUARTO.-** **DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Hospital San José del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*  
**PEDRO ALBERTO ROSAS PERA**  
Unidad de Gestión de Recursos Humanos(e)

(PRP/wull)